

y hora para la relación, los Presidentes no podrán negarlo."

al solicitud del mismo H. Senador Sr. Pino, quedó igualmente incorporado en el proyecto el art.º 205 de la Ley vigente.

A continuación se aprobaron los artículos 294, 295, 296, 297 y 298.

Habiendo quedado pendiente la discusión del título que trata "De los impedimentos, excusas y renunciones", desde el art.º 241, fue sometida a debate y se aprobaron a más del indicado los artículos 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, y 268, después del art.º 248, el siguiente: "También se excusarán los Tesoreros que hubieren enalguna de los impedimentos puntualizados en el art.º 224."

Terminó la sesión.

El Presidente,

Luis A. Villar

El Secretario,

Celiano Monge

Sesión del 21 de Setiembre de 1899.

Fue instalada con la asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arias, Barbano de Lara, Barja A. MACHIBARRAL, Cordero, Falconi, Freile G., García, Came, Gómez de la Torre, Heredia, Moreira, Marchán, Orlandón, Prieto, Pizarro, Polil, Vela y el infrascrito Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión próxima pasada e inmediatamente la Presidencia ordenó que de conformidad con la disposición del art.º 15 del Reglamento Interior, se tratara preferentemente de la reconsideración pedida acerca de algunos artículos pegados del proyecto de reformas a la Ley de Transmisión Pública; y, al efecto, se dió lectura a la moción que con tal objeto

377 415

to propuso el H. Borja A. M. con el apoyo del H. Falconi, la cual fue aprobada. En consecuencia fue puesto nuevamente en discusión el art. 2º. Entonces el H. Piro, dijo: Sr. Presidente: Para comenzar la supresión que se hace en este artículo de algunos miembros del Consejo General de Instrucción Pública para ver que la reforma es del todo inconveniente. Dije y replico, que esa es una Corporación en la que se tratan asuntos de trascendencia compleja y que para resolverlos eran precisos conocimientos especiales. Los Decanos de las Facultades están al corriente de lo que atañe a sus respectivos ramos, y cuando hay asuntos relacionados con ellos, los Decanos son miembros indispensables e insustituibles. ¿Qué se adelanta con sacar al Dr. Lino Cárdenas, Decano de la Facultad de Medicina, quien ha condenado muchas veces las irregularidades y demoras que se han querido cometer por los encargados de vigilar la Instrucción Pública? ¿Qué se consigue con suprimir al Dr. Carlos Casares, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, cuya inteligencia e ilustración nadie puede poner en duda? ¿Lo mismo puede decirse del Rector del Colegio Nacional y del Director de la Escuela Agrícola, pues cada uno dentro de la esfera de sus conocimientos presta grandes servicios en esa Corporación. Por otra parte, el Consejo General está presidido por el Ministro, quien ejerce su supervigilancia sobre él y lo convoca cuando á bien lo tiene, sin ocasionando dificultad alguna en reunión. Nada tengo yo que ver con esa Corporación, ni me mueve interés personal ninguno, pero quiero que la Instrucción Pública esté independiente de la política siempre que

y mezquina en nuestro país.

El H. Borja A. M. - Sr. Presidente:

Al pedir la reconsideración no he hecho fundándome en intereses particulares ni por miras barbaudas, sino por el mismo deseo de que la Instrucción Pública sea debidamente atendida para que se estudien con madurez los puntos con ella concernidos. El artículo que se discute está bien en la Ley vigente y no es por su reforma ni lo he estado antes de dar al H. Puro, lo que únicamente pretendo es que no se incurran en contradicciones y se lo armonice con los demás artículos del proyecto.

El H. General Mancaño. - Sr. Presidente:

Compañero he estado por la reconsideración con el objeto de hacer la guerra a los Decanos excluyéndolos del Consejo General de Instrucción Pública, pues reconozco que son muy beneméritos, y sé que subsista el artículo tal como está en la Ley vigente. Mas precisamente por el deseo de que la educación de la juventud sea dirigida del mejor modo posible, he querido que en razón de la brevedad con que se discuten con los artículos del proyecto, vuelvan hoy a ser examinados con más detenimiento y reflexiones de espacio sobre la importancia de esas reformas.

El H. Cordero. - Sr. Presidente:

Es un principio de buena administración reducir el personal en los organismos administrativos para que funcionen con más regularidad y rapidez. Además los diversos intereses que pueden tener las Facultades en la Universidad, están debidamente representados con la concurrencia del Rector de esta Corporación al Consejo General

de Instrucción Pública; y si se llama a los Decanos a formar parte de él, pueden también llamarse a los Catedráticos, pues todos, ellos tienen también intereses especialísimos a que atender dentro de sus respectivas funciones; pero como esto sería complicar demasiado el mecanismo de esa Corporación, y por otra parte tiene su representación elevada con el Rector del Establecimiento, juzgo indispensable que se reduzca ese número. A esto se añaden que nuestras instituciones están tan avanzadas para descentralizar tanto la Instrucción Pública del Ministerio respectivo y creo que en ese cuerpo debe ser meramente consultivo. Estaré pues por el proyecto presentado por el Gobierno y no por el Informe de la Comisión.

Terminada la discusión fue negada la revocatoria a este artículo.

Después de debate el art. 3º del proyecto, el H. Poder se expresó en estos términos: Sr. Presidente. Como ya lo he manifestado, esta reforma no consiste sino en llevar la Instrucción Pública a manos del Ministro. El Sr. Falconi manifestó la conveniencia de ella, fundándose en que esos nombramientos eran solo interinos, sin tener en cuenta que también los que expide el Consejo para profesores tienen ese mismo carácter, pues la Ley establece que los Catedráticos en propiedad se obtienen solo por oposición. Pero no pasa lo mismo con el nombramiento de Superiores y Vice-rectores: estos no son interinos sino que duran un período legal de cuatro años; y siendo el Rector lo más importante que hay en un establecimiento y del cual depende su prosperidad y

adelante, no es aceptable de ninguna manera que su nombramiento se atribuya al Ministro; y con respecto a los Profesores cuyas lecciones son formadas por las Juntas Administrativas, no puede menos de reconocerse que su elección será más acertada haciéndola el Consejo General y no el Ministro.

Además lo aseverado por el Sr. Cordero, no es exacto; pues el Ministro es el Presidente de esa Corporación y hoy se le concede lo mismo que se le concedió al Sr. Cordero, como miembro de la última Asamblea, al expedir la Ley del punto, solo es, el que sea una verdadera autoridad y ejerza supervigilancia en todo lo que se concierne por las Leyes y Reglamentos de Instrucción Pública.

La Comisión no ha procedido con ningún remor ni aferración al emitir su dictamen: el ilustrado Sr. Peralta puede separarse mañana del Ministerio y quien en su lugar le sucederá en la Cartera. El amor a la juventud estudiosa y a la instrucción han sido nuestro móvil principal, ya que la experiencia ha manifestado varias veces lo perjudicial que es poner en manos del Ejecutivo la atribución de nombrar Profesores en las Universidades y Colegios. Pues trae irremisiblemente su ruina y destrucción. Allí está para comprobar mi aserto el Colegio Vicente León de Salamanca que en otro tiempo fue uno de los más florecientes de la República, y ahora es un cadáver. Lo mismo sucedió en la Universidad de Lugo cuando la dominación de Veintemilla, se arrancaron de sus puertas hombres notabilísimos para reemplazarlos con medianías hasta el extremo de tener que cerrar ese importante establecimiento y quedar los estudiantes privados sin saber

á donde dirigirse para buscar la ciencia y la instrucción. ¿Y hoy nos exponemos á que preceda una era parecida? No, Sr. Presidente, no volveremos á esos aciajos siempre y procuramos levantar la educación de la juventud á la altura que se merece.

El H. Borja A. M. - Sr. Presidente: este artículo es sumamente complejo y merece un detenido estudio. Si bien es cierto que hay atribuciones inherentes al Consejo General de Instrucción Pública, no lo es menos que hay otras necesarias para el Ministro, y es preciso que declaramos por propiedad las unas y las otras. El Ministro debe impedir que se den en los establecimientos de enseñanza acciones paritarias á las instituciones republicanas y que actualmente rigen en el Ecuador; siendo, por consiguiente, indispensable su intervención en la designación de textos, por ejemplo; es por esto que he solicitado la reconsideración de esos artículos, y soy del parecer que oportunamente se nombre una Comisión especial para que informe acerca del proyecto de reformas á la Ley de Instrucción Pública.

Al efecto, hago la siguiente moción:
"Que se nombre una Comisión para que informe sobre la conveniencia de los artículos que han sido suprimidos debiendo hacerlo dentro del más breve plazo para que la Ley sea discutida pronto antes."

Acordada á debate con apoyo del H. Polanco el H. Pino manifestó que no se oponía á ella pero que la consideraba demoriosa, exponiendo presto que había un informe pendiente, de la Comisión de Instrucción Pública y que desearía saber si se lo consideraba como hab.

El H. Carral expresó que la moción se proponía precisamente lo que ya estaba haciendo

donde, es decir la discusión de los dos puntos nuevos sobre que versa el proyecto reformativo: la suspensión de algunos miembros del Consejo General de Instrucción Pública y el nombramiento de Superiores y Profesores por el Ministro del ramo; y que por tanto consideraba innecesaria la moción.

El Sr. Borja A. M. expresó que el objeto de su proposición era el que, teniendo varias partes el artículo que se estaba discutiendo, se lo resolviera con más debilidad y se deslindaran las atribuciones correspondientes al Consejo General y al Ministro; que declaraba desde luego que estaría porque sea Corporación nombre prim los Profesores interinos, pero que según se ve en el artículo, se privaba a un funcionario de atribuciones que le son propias ya que es considerado como una de las Autoridades del Ramo.

El Sr. Pina replicó que el Ministro tenía sus atribuciones por separado; y al efecto leyó el artículo del proyecto que trata de esta Autoridad de Instrucción Pública, haciendo alusión a la designación de textos expresivos que es atribución del Consejo General de Instrucción y que la Comisión se reserva para hacer esta proposición en tercer debate.

Terminada la discusión, fue negada la moción. En consecuencia se pasó a la Sr. Cámara si aceptaba la revocatoria del artículo y fue también negada, siendo también en la parte relativa al inciso 3º del art. 4º del Proyecto.

Abierta la discusión sobre el inciso 4º del mismo artículo, el Sr. Pina manifestó que consecuentemente debía ser negado puesto que había quedado subsistiendo el artículo de la Ley vigente que concede sea atribución al Consejo General de Instrucción Pública.

El Sr. Falcón, Sr. Presidente: Cuando se

diculsió por primera vez este inciso, manifesté ya en conveniencia y para comprobar lo que entonces dije acerca del perjuicio que sufrían los Colegios con la presentación de temas de Profesores que el Consejo General de Instrucción Pública tardaba mucho en proveerlos, pido que se lean estos documentos.

Al efecto se dió lectura á un oficio del Sr. Serafín A. Lariva, Rector del Colegio "Bernardo Valdivieso" de la Ciudad de Loja, remitiendo copia, que tambien fué leída, de una resolución expedida por la Junta Administrativa con motivo del retraso en aprobarse el presupuesto anual de ese establecimiento.

El Sr. Pino combatió este argumento, haciendo ver que carecía de lógica, puesto que lo que eso probaba era que los presupuestos debían ser aprobados por el Ministro, pero de ninguna manera arguía en favor de la atribución que se quería conceder al Ministro para el nombramiento de Profesores, el cual se hacía interinamente por el Director de estudios hasta que el Consejo lo expida conforme á ley.

Terminada la discusión se leyó la revista á este inciso como también al 6º y 7º del mismo artículo, y á la parte primera del art. 9º y al art. 10.

ARCHIVO

Se puso luego en movimiento de esta H. Cámara un oficio del Ministerio de lo Interior y Policía al que acompañaba el Mensaje del Sr. Presidente de la República, que en continuación se inserta:

Señores Senadores, y Diputados: - Indícame, no á mucho, algunos respaldos de firmas de Riobamba que manifestara á la Compañía de Ferrocarril Tracardino la conveniencia de que, en vez de un ramal, atravesara por la Capital del Chimborazo, la

línea directa del camino que se halla en
 obra. Al tratar sobre este asunto el Sr.
 Ministro de Obras Públicas por disposición del
 Ejecutivo con el representante de la com-
 pñada Compañía ha contestado este
 Señor que, si no halla obstáculo de feto
 invencible para la localización, accederá
 gustoso al justísimo deseo de los hijos de
 esta provincia, siempre que la Legislatura
 sancione en el sentido indicado el art. 5.º del
 Contrato de 13 de Junio de 1897. — Lijon
 plume, por tanto, los señores el presente ilus-
 trado que animados al Gobierno, ansioso de pro-
 prender por la ventura de mayor número
 de nuestras poblaciones. Y como tan palma-
 rias son ventajas que dimanarían de la
 la reforma propuesta, no dudo que os
 apresuráis a armonizar el fundadísimo
 deseo de los rubanenses con la terminante
 prescripción de la que, así ligeramente modi-
 ficada, no dará lugar al temor alguno
 a la Compañía empresaria. — Señores Le-
 gisladores. — Hoy Alfaro. — Palacio Na-
 cional, Quito, a 2 de Setiembre de 1897.
 Pasó a la Comisión de Obras Pú-
 blicas.

Asimismo ARCHIVO hicieron dos oficios ob-
 propio Despacho, adjuntando al primero un-
 na nota del Director General de Telégra-
 fo sobre las observaciones que deben tenerse
 en cuenta cuando se discute la ley de ind-
 do, para el buen servicio telegráfico en la
 República. Pasó a la Comisión segunda de
 Hacienda. El segundo se entipie a avi-
 sar las remisión de tres documentos sobre
 los antiguos límites del Canton Pasaje: pa-
 saron aquellos a la Comisión que estu-
 dia el mismo asunto.

Fueron sucesivamente puestos en primer
 ra discusion y pasaron a segunda y a las
 Comisiones que luego se expusieron, los
 siguientes proyectos de decreto.

Del Congreso del Ecuador. - Decree.
 No. = Art. 1.º El Poder Ejecutivo ordenara
 se continúe, en la brevedad posible, el
 camino cariten de Quimsas a Sarayala
 adoptando el trazado y los planos del inge-
 niero Sr. Cristóbal Thill. = Art. 2.º Para di-
 rigir la obra, se constituya una Junta que
 se formará del Gobernador del Azuay que
 la presidirá, de un comisionado del Gob.
 M. de Loja, del Presidente Curaca
 Municipal de Cuenca y de dos propietarios
 designados por el Gobierno. Este nombrará, a
 su vez, al Director de los trabajos y el Jefe
 de los fondos. = Art. 3.º Dicha Junta man-
 dará hacer el presupuesto del camino y
 lo elevará para su aprobacion al Presidente
 de la Republica. = Art. 4.º Son fondos de la
 obra: 1.º La parte que a esta se pague
 del impuesto adicional sobre importacion.
 2.º Sign mil sucos que se extrañan por
 anualidades, a fincas del Gobierno, de los
 derechos de exportacion. 3.º El cinco por
 ciento de los fondos municipales de la
 provincia del Azuay. = Art. 5.º El producto de la contribui-
 cion General sobre predios rústicos y habi-
 res urbanos de la citada provincia y del
 Canton Azuay. = Art. 6.º Los fondos es-
 peciales se entregaran a un Colector es-
 pecial, y no se distraeran del objeto, a
 que se destinan, sin responsabilidad espe-
 cial de los recaudadores de ellos. = Dada
 en la Sala de la Comision de Obras Pu-
 blicas.

El que crea una Junta para la ad

Administración del Sanitario de Ambato, á la Comisión de Beneficencia. He aquí el proyecto:

"El Congreso de la República del Ecuador, = Considerando: = Que es indispensable reglamentar y llevar á efecto el Decreto Legislativo del 2 de Noviembre del año próximo pasado, = Decreta: = Art. 1.º Establécese en la ciudad de Ambato una Junta compuesta del Gobernador, dos Concejales, dos Comerciantes y dos vecinos del lugar, para que, bajo la Inspección del primero, se entienda en:

1.º - En la adquisición del terreno en que se ha de edificar el Sanitario.

2.º - En la administración de los fondos, y

3.º - En la dirección de los trabajos. = Art. 2.º Los cuatro últimos miembros de que habla el inciso 1.º del artículo anterior, serán elegidos por el respectivo Concejo. = Artículo 3.º La Junta tendrá por Secretario al que desempeñe este cargo en la Municipalidad. = Art. 4.º Escogerá, además, un Tesorero elegido por la Junta el que se entenderá directamente con el Tesorero del Sanitario de Ambato, en Guayaquil. = El Tesorero gozará del 2.º de las rentas que recaude. = Art. 5.º El Tesorero del Sanitario de Ambato, en Guayaquil, pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta, la cantidad que hubiere recaudado desde la fecha en que se promulgó el impuesto á que se refiere el aludido Decreto del 2 de Noviembre de 1898. = Art. 6.º Igualmente pondrá á disposición del Tesorero de la Junta, cuando ésta la solicite, toda la cantidad que hubiere recaudado. = Dado etc."

"El Congreso de la República del Ecuador, = Decreta: = Art. 1.º Prorroga por cuatro años más el impuesto de vivienda.

por centavos sobre cada quintal de cacao que produzcan los Cantones de Machala y Pasaje; impuesto declinado al Ferrocarril de Puerto Bolivar al Pasaje. = Art. 2º - Los Municipales de aquellos cantones dirigiran y administraran dicho ferrocarril. = Art. 3º. Los productos de este, se dividiran por iguales partes entre los dos citados cantones de Machala y Pasaje. = Dado etc." Pasó al estudio de la Comisión Segunda de Hacienda.

Al de la Comisión de Guerra pasó el siguiente:

"El Congreso de la Republica del Ecuador = Decreto = Artículo unico = Las pensiones asignadas a las Srás. Juana y Josefa Luinoga, por Decreto de 18 de Abril de 1884, sera de cien sueros mensuales que se dividiran por iguales partes entre las mencionadas señoras." = Dado etc."

Asimismo pasó a la Comisión de Instrucción Publica, el que jubila al Instituto D. Severo Egas.

Tratándose del proyecto venido de la H. Colegisladora, y por el cual se reforma el art. 10 de la Ley de División Territorial de 1897, hubo una breve discusión en la que los H. H. Puerto, Gamu y Arias celebraron porque se dije subsistente el cantón Canan y el H. Carral porque se suprima; alegando los primeros entre otras razones que el cantón era muy necesario para facilitar la apertura del camino al Puerto Bolivar; y el segundo que a causa del personal malo y escaso la administración de justicia era una carga en ese territorio, lo que ciertamente no debía sacrificarse al bien que reportaría la apertura de ese camino; y que, por otra parte, en nada se oponía a este la supresión del Cantón en referencia. No pasó el proyecto a segunda discusión.

Puesbo acimismo en primera discusion el pro-
yecto de decreto remitido de la H. Cámara de
Diputados, que es como sigue:

"El Congreso de la Republica del
Ecuador, = Declara: = Art.º unico. = Facul-
tase al Poder Ejecutivo para que pueda ceder
o donar en favor de Ramona Hidalgo, los de-
rechos que tiene el Fisco en la casa que
fue del Presbitero Rafael Berner, situa-
da en la ciudad de Coton Viejo. = Dado etc."

El H. Pizarro expresó que este proyecto
era anticonstitucional por cuanto no se podía
donar los bienes pertenecientes al Fisco en favor
de personas particulares, sino únicamente por
cuenta del servicio público.

El H. Moreira defendió el proyecto hacien-
do ver que propiamente no era una donación
sino un acto que a causa de haberse nullado el
testamento del Presbitero Berner, por argu-
cias del Escribano ante quien se otorgó, ha-
bia venido para caer al poder del Fisco, pero
que legitimamente le correspondía a la Srta.
Hidalgo, a quien quiso darle en verdadera
plena según la clara intención del testa-
mento.

El H. Cordero opinó que daría su voto
al proyecto porque así como el Congre-
so tiene el derecho de condonar puede tam-
bien donar, por comprender en sus atri-
buciones las enajenaciones a título oneroso
o gratuito; y que por tanto el Poder Le-
gislativo podía aprobar el proyecto sin sa-
lir de la órbita de sus atribuciones.

El H. Carral dijo que había dos in-
constitucionalidades en el proyecto, pues
por él no sólo se dona una propiedad del
Fisco a una persona particular sino que
se pide que el Congreso autorize al Ejec-
utivo para que ejera una atribución que

solo a él le corresponde.

Cerrada la discusión, la H. Cámara estu-
vo porque el proyecto no pase a segunda dis-
cusión.

Ocho y continuo se leyó el siguiente informe.

389 427
Sr. Presidente: - La Comisión de Ins-
trucción Pública estima justo aprobar el pro-
yecto de decreto que permite al Sr. Eduar-
do Félix Salazar matricularse, fuera del tiempo
legal, en el sexto año de Jurisprudencia. -
Luzo, Setiembre 20 de 1899. - Leopoldo Pizarro, Da-
niel Burbano de Lara, Alejandro Gómez de
la Torre."

Terminada la segunda discusión el pro-
yecto de decreto respectivo, pasó a tercera discus-
sion.

En seguida se dió cuenta de una solicitud pi-
diendo la reconsideración del proyecto de decreto
negado por esta H. Cámara, que adjudica
una cantidad para la construcción del cami-
no de Calacalli a Manayal. Pasó a la Comi-
sion de Obras Públicas para que inmediata-
mente emita su informe, por lo que se
concedió un momento de receso.

Restablecida la sesión se dió lectura al in-
forme desfavorable a la apertura del camino de
Calacalli a Manayal.

Preso en consecuencia de la H. Cámara fue
aprobado.

El Sr. Moreira, con apoyo de los Sres. Cor-
dero y Polik, hizo la siguiente moción que
fue aprobada: "Que se reconsideren el proyec-
to de decreto negado en la sesión de hoy, re-
lativo a ceder o donar en favor de Ramón Hi-
dalgo los derechos que tiene el Sr. Tico en la ca-
sa que fue del Presbítero Rafael Bermeo."

En consecuencia se puso nuevamente en
discusión el proyecto a que alude la moción
anterior, y habiendo sido aceptada la reso-

caloria, pasó a segunda discusión.

Previa lectura del siguiente informe de la Comisión de Instrucción Pública

"Sr. Presidente: - La Comisión de Instrucción Pública halla conveniente el proyecto de decreto que crea una Junta Directiva a cuyo cargo estará la Casa de Artes y Oficios de La Cacería; y, por lo mismo, es de parecer que se apruebe dicho proyecto. =

Quito, Setiembre 20 de 1899. - Leopoldo Pizarro - Daniel Burbano de Lara. - Alejandro Gómez de la Torre." - Pasó a tercera discusión el proyecto de decreto que a este informe se refiere.

Finalmente el H. Consejo A. M. con apoyo de los H. H. Polib y Cane formuló la siguiente moción que fue aprobada: "Que en adelante las sesiones sean de 8 a 11 del día y de 1 a 5 de la tarde.

Terminó la sesión.

El Presidente
León Gilson

El Secretario
Celiano Monge

